

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, Veinticinco de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al ciudadano **JOSE LUIS SANCHEZ VILLAREAL** titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.037.302**, domiciliado en el Centro Comercial Laila, avenida Bolívar, Municipio Valera, Estado Trujillo, en el juicio por. **DESALOJO DE INMUEBLE (LOCAL COMERCIAL)** instaurada por el ciudadano: **REYES BRICEÑO MATHEUS** apoderado Judicial de la ciudadana **ANNA MARÍA CERBINI CASTELLANI** que cursa por ante este **TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, ubicado en la Avenida Bolivariana, sede del Circuito Judicial civil de Valera, frente al Colegio República de Venezuela del Municipio Valera, Estado Trujillo, Expediente **N° 1149 2022**, se servirá comparecer por ante este Tribunal a los fines de dar Contestación a la presente demanda, dentro de los **QUINCE (15) DIAS** de Despacho siguientes al que conste en autos la Publicación, Consignación y Fijación que del Cartel se haga, en horas de despacho de ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.) el cual se publicará en los diarios Regionales **“DIARIO EL TIEMPO” y “DIARIO LOS ANDES** con intervalo de tres (3) días entre uno y otro pudiendo comparecer por sí o por medio de Apoderado. Se le advierte que de no comparecer en el término ya señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita, los nombres de las partes y el motivo de juicio.

El Juez Provisorio,

Abg. Jesús H. Guerrero.

La Secretaria Temporal

Abg. María Aracelis Briceño.

JHG/MAB/yp
Expediente N° 1149-2022